DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA REACTIVACIÓN No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FDLBOSA CD 727 - 2026 P (149579) SUSCRITO ENTRE EPIFANIO MELO VALERO Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario a la **Reactivación No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579),** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el veinticinco (25) de enero de 2026, el Fondo Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579),** cuyo objeto es **"*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLÍCIA DE LA LOCALIDAD SEGÚN REPARTO*";** con **EPIFANIO MELO VALERO. 2.-** Que el valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579),** fue pactado para todos los efectos legales y contractuales hasta por la suma de **Treinta y Seis Millones de pesos M/cte., ($36.000.000,00**). **3.-** Que el plazo del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579),** se fijó inicialmente por el término de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **4. -** Que con fecha dos (02) de febrero de 2026, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579)**. **5.-** Q Que, el día primero (01) de agosto de 2026, se suscribió la **Suspensión No. 1**, por el período comprendido entre el primero (01) de agosto de 2026 y el diez (10) de agosto de 2026, sin embargo, dicha suspensión se extendió a solicitud del contratista por no haberse superado las causas que la motivaron. **6.-** Una vez superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579)** se hace necesario proceder con su reactivación a partir del día veintisiete (27) de agosto de 2026, con el fin de dar continuidad a la ejecución de las obligaciones contractuales. **7**.- Que, en vista de lo anterior, y agotado el término de suspensión, la partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579),** a partir del día veintisiete (27) de agosto para dar cumplimiento a la ejecución de actividades, y teniendo en cuenta lo contemplado en la Cláusula Tercera - Plazo, del Clausulado Complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLBOSA CD 727-2026 CPS-P (149579)** se ajustará el termino de finalización del contrato conforme las consideraciones, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 esta reanudación y modificación contractual se entiende perfeccionada con la aprobación de las partes en Secop II. **CLÁUSULA TERCERA. –** EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato en los términos correspondientes a la presente acta. **CLÁUSULA CUARTA. –** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó: Mariangelica Martínez Camacho- Abogado de Contratación FDLBOSA.

Revisó: Carolina Castañeda Lastra– Contratista – Área de contratación FDLBOSA.